

ACCIÓN
REINVINDICATORIA
RADICADO # 2021-52

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.

Sabana de Torres, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda REINVINDICATORIA, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, a saber:

1. Debe aclarar la pretensión número 5 del escrito de demanda, como quiera que indicó como número de matrícula inmobiliaria 99392 cuando la misma no coincide con la indicada el certificado de tradición anexa con la demanda.
2. El juramento estimatorio indicado no da cumplimiento con las exigencias del artículo 206 del C.G.P.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ